



VALPARAÍSO, 06 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 1675

La Cámara de Diputados, en sesión 87° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La inclusión de las personas con capacidades distintas no pasa simplemente por convivir en ciudades inclusivas que permitan el desplazamiento autónomo de todas y todos, o la incorporación al mundo laboral. La inclusión debe abarcar todas las aristas de la vida, y una de las más excluyentes con las personas con discapacidad es el área de la atención de los servicios públicos de salud.

Las personas que se desplazan, por ejemplo, en sillas de ruedas, o que tienen parálisis, tienen muchas dificultades para lograr ser atendidos de forma segura y confortable en los servicios de salud y demás instituciones sanitarias del Estado, por la falta de medios necesarios para aquello. Al final, son los pacientes los que deben adaptarse a las condiciones materiales existentes, debiendo realizar sus tratamientos médicos de forma incomoda y, muchas veces, indignas.

Un área donde esta ausencia de medios especializados para la atención de personas con discapacidad genera muchos problemas es la atención odontológica. Según la Organización Mundial de la Salud, dos terceras partes de la población discapacitada no recibe una atención médica odontológica o la recibe de forma deficiente.

Actualmente, en Chile los servicios de salud pública que realizan tratamientos odontológicos no cuentan con equipamiento que permita atender a un paciente con discapacidad motora de manera segura. Lo que usualmente sucede es que el paciente debe ser trasladado desde su silla de ruedas, en brazos de personal médico o de sus familiares, a las camillas odontológicas, lo que constituye un procedimiento riesgoso (caídas, fracturas, etc) que también afecta la dignidad de las personas, restándole autonomía.

En nuestra región de Arica y Parinacota, la Agrupación



de Menores con Discapacidad de Parálisis Cerebral, denominados “Esperanza de Amor” ha levantado una hermosa campaña destinada a hacer conciencia de la necesidad de que el Estado adquiera herramientas y materiales especializados para la debida atención de sus hijos con discapacidad en los servicios de salud.

A nuestro juicio, el Estado se encuentra obligado a prestar las atenciones médicas en condiciones de igualdad y dignidad a todas las personas. Así lo garantiza el artículo 1° de la Constitución Política, al indicar que todos nacemos libres e iguales en sanidad y derechos, y los numerales 1, 2, 3, 9 y 18 del artículo 19, que garantizan el derecho a la vida e integridad física y psíquica; la igualdad ante la ley; la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos; el derecho a la salud, con igualdad y libertad en el acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de individuo, coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud, la ejecución de las acciones de salud, sean entregadas por instituciones públicas o privadas.

En el mismo sentido, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que es parte de nuestro ordenamiento jurídico desde el 20 de junio del 2002, dispone que los Estados partes deben ejecutar todas las acciones tendientes a garantizar la no discriminación en materia de prestaciones sanitarias. Dicha disposición también se encuentra presente en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, que fuera ratificado el 17 de septiembre del 2008.

En el plano infraconstitucional, la ley N° 20.422 sobre Igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad establece de forma expresa el derecho a una atención de salud en condiciones de igualdad y dignidad, sin discriminación. Refuerza esta idea la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes de los pacientes, donde indica que los pacientes con discapacidad deben ser tratados con dignidad y respeto en todo momento, debiendo velar los prestadores por el uso de lenguajes inclusivos, adecuados e inteligible y cuidar a las personas discapacidad.

Por lo anterior, al menos en materia de prestación de servicios odontológicos, es vital la adquisición de plataformas declinables para la atención de personas con discapacidad motriz. Este instrumento médico permite la atención digna, segura y confortable de los pacientes, ya que permite que el paciente sea bien atendido en su misma silla de rueda acondicionada o sea trasladada a la camilla de forma segura y sin riesgo de lesiones.

Lamentablemente, en valor de estos insumos rondan en los \$9 mil dólares, por lo que su adquisición debería ser financiada desde los



gobiernos regionales o, preferentemente, desde el gobierno central, de tal forma de permitir que, al menos en cada hospital regional de Chile exista una plataforma declinable.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que por intermedio del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda, tenga a bien instruir el estudio de factibilidad de adquisición de Plataformas declinables para la atención de personas con discapacidad motriz para cada uno de los hospitales públicos regionales de Chile, principiando por el hospital Doctor Juan Noé de la región de Arica y Parinacota.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados